



Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 9 del 29 de agosto de 2025

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 05 de 2025 para el ADQUISICION DEL SERVICIO DE INSTALACION DEL SONIDO INSTITUCIONAL Y PODER MEJORAR LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA I.E.”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 05 de 2025 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE INSTALACION DEL SONIDO INSTITUCIONAL Y PODER MEJORAR LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA I.E.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 05 de 2025 a JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA con NIT 71377271 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE INSTALACION DEL SONIDO INSTITUCIONAL Y PODER MEJORAR LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y COMUNITARIAS DE LA I.E..

Por valor de \$9346512 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 8 con fecha 21 de agosto de 2025

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO
Rector(a)